



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 518/17 Sucre, 06 de diciembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-3224, de fecha 01 de Diciembre de 2017, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la Nota Cite: Despacho N° 1087/2017 de 30 de Noviembre de 2017, suscrita por el Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, remitiendo la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Plan Operativo Anual POA gestión 2017, para su consideración y posterior aprobación.

Que, mediante informe legal D.J. CITE N° 2411/2017, suscrita por: la Abog. María Soledad Peñafiel Bravo, ASESORA JURÍDICA G.A.M.S.; Abog. Nelly Tumiri Condori, JEFA JURIDICA G.A.M.S. y Abog. Fausto Camilo García Durán, ABOGADO DIR. JURÍDICA G.A.M.S., se CONCLUYE Y RECOMIENDA, luego de un análisis del trámite de manera textual, la "Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S., solicita la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA GESTIÓN 2017" por un monto de Bs. 11.254.721,81 (Once Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiún con 81/100 Bolivianos), conforme a las necesidades emergentes del Municipio y el trabajo desarrollado con las diferentes unidades en coordinación, para la ejecución de proyectos de continuidad conforme a la ejecución y avance de los mismos así como la incorporación de proyectos nuevos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, enmarcados en los enfoques de desarrollo y planificación priorizando los procesos de crecimiento sostenible en los aspectos económico, humano y social, tanto en el Área Urbana y Rural". "En ese sentido, conforme los antecedentes expuestos, la normativa legal citada y conclusión arribada, concordante con los artículos 7 y 16 del Decreto Supremo 29881 de Fecha 7 de Enero de 2009, Dirección Jurídica del G.A.M.S. a su autoridad recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el presente Informe Legal e Informe Técnico 14/17."

Que, mediante Informe Técnico N° 14/17 de fecha 01 de diciembre de 2017, elaborado por el Sr. Mauro A. Huallpa Méndez, TÉC. PROG. Y EJEC. FINANCIERO, Lic. Florian Kama Torrez, JEFE DE PRESUPUESTOS a.i. y Lic. Jhonny Heredia Ramírez, DIRECTOR DE FINANZAS, todos dependientes del G.A.M.S., el cual concluye como pertinente y necesario realizar la modificación presupuestaria Intrainstitucional con diferentes Recursos: Propios, Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y Diálogo 2000 HIPIC; asimismo, solicitan la elaboración de Informe Legal y posterior remisión del mismo a conocimiento del Pleno del Ente deliberante, para que esta instancia mediante documento idóneo apruebe las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales, por un importe de Bs. 11.254.721,81 (Once Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiún 81/100 Bolivianos).

Que, el Informe DIR. PLANIF. N° 040/2017 de la Secretaria de Planificación, de fecha 20 de Noviembre del 2017, elaborado por la Lic. Liliana Herbas Pasquier, JEFA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL G.A.M.S., indica la necesidad de realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, el Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social N° 021/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, que RESUELVE: Pronunciarse a favor de la Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales para Emergencias.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Plano /
0 3 3 1 11

Que, el Informe de Planificación DIR.PLANIF. N° 40/2017 anteriormente descrito, concluye como pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional presenta el siguiente resumen de Modificaciones:

Fuente	De:	Monto en Bs.	A:	Monto en Bs.
Recursos Propios 20-210	Proyectos	1.285.307,00	Proyectos	1.285.307,00
Coparticipación Popular 41-113	Proyectos	4.115.873,81	Proyectos	4.115.873,81
I.D.H. 41-119	Proyectos	1.638.511,00	Proyectos	1.638.511,00
HIPIIC II 44-115	Proyectos	4.215.030,00	Proyectos	4.215.030,00
TOTAL		11.254.721,81		11.254.721,81

BASE LEGAL.

Que, la "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL" en el artículo 9 numeral 4 señala: Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

De igual forma, en el artículo 302 parágrafo I numeral 2, señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; numeral 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la LEY N° 482, "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", señala en su Artículo 13, (JERARQUÍA NORMATIVA). *La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:*

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias.
- b) Resoluciones para cumplimiento y sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **14.** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
FOLIO 3007

Que, la Ley N° 856 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2017, dispone en el artículo 4.- *“La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes”.*

Que, el mismo cuerpo legal anteriormente enunciado en la parte de Disposición Final Tercera, **inciso f)** indica.- *Quedan vigentes para su aplicación: entre otras el Artículo 13 de la Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011. El mismo que textualmente expresa en su inciso f). “Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.”*

Que, el DECRETO SUPREMO No. 29881 de fecha 7 de enero de 2009 “REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS”, dispone: **Artículo 7.-** *(Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.*

CAPITULO IV. (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

Artículo 08 (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN) núm. 1. Inc. i) *Resolución de la Máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esa.*

Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD) *En su párrafo III TRASPASOS INTRAINSTITUCIONALES, señala en los incisos:*

a) *Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la Entidad. Incluye trasposos por cambio de Entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras.*

c) *Trasposos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no genera déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.*

CAPITULO V (TRÁMITES Y REGISTROS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

Artículo. 18 *El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia establecidos en el presente reglamento, serán realizados en el SIGMA (SIGEP), observando las siguientes disposiciones.*

a) *Cuando sea competencia de la Entidad Pública, deberá ser de acuerdo a la **Resolución de Aprobación** emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias. Cuando las entidades públicas no cuenten con acceso directo al SIGMA, el Ministerio de Hacienda otorgará perfiles de usuario para registro de las mismas.*



Que, de conformidad a las Directrices y Clasificador Presupuestario, *“los recursos y gastos deben ser imputados en los diferentes rubros y de gastos según el Objeto de Gasto de los programas para su correcta imputación en el SIGEP de las modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales” según los cuadros adjuntos en Informe Técnico N° 14/17.*

Que, la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL DE SUCRE N° 418/17 en su Artículo 4°, dispone: *El EJECUTIVO MUNICIPAL deberá garantizar la inscripción de recursos económicos en el POA y presupuesto institucional de forma anual, para la ejecución del plan de mantenimiento de infraestructuras.*



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
I.C.A.M. 2017

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 27/14 LEY DEL REGAMENTO GENERAL DEL CONCEJO, en su artículo 6, inc. b) (Atribuciones del Concejo Municipal), dispone: Dictar Leyes, ORDENANZAS, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", en su Artículo 65, inc. c) de las (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA) señala: "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal"

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 26/2014, "LEY DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", en su artículo 8.- (REMISIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN) señala: Para efectos de aplicación de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir al Órgano Legislativo, la siguiente información: I. **Para aprobación; Num. 5.** "Modificaciones Presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de diciembre de 2017, el H Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 117/2017, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando proyecto de Resolución, con relación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del POA Gestión 2017, para la Atención de Emergencias, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con la incorporación de los artículos 3º, 4º y 5º, como se refleja en la parte resolutive de la presente disposición.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intra-Institucional, de conformidad al DECRETO SUPREMO N° 29881 de fecha 7 de enero de 2009 "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS", concordante al Informe Técnico N° 14/17, Informe Legal N° 2411/2017 y Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social N° 21/17, de acuerdo al siguiente detalle:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Proceso
B.A.M. 5091

Fuente	De:	Monto en Bs.	A:	Monto en Bs.
Recursos Propios 20-210	Proyectos	1.285.307,00	Proyectos	1.285.307,00
Coparticipación Popular 41-113	Proyectos	4.115.873,81	Proyectos	4.115.873,81
I.D.H. 41-119	Proyectos	1.638.511,00	Proyectos	1.638.511,00
HIPIC II 44-115	Proyectos	4.215.030,00	Proyectos	4.215.030,00
TOTAL		11.254.721,81		11.254.721,81

DE: 20-210

EXT	DA	UE	PRO C	PRO Y	ACT	FTE	ORG	OBJ	NOMBRE	MONTO
1101	1	22	17	0016	00	20	210	46210	CONST. PARQUE DE LA JUVENTUD ZONA LA CALANCHA	250,000.00
1101	1	4	24	0001	00	20	210	46210	AMPL. PARQUE BOLIVAR ZONA CENTRAL	250,000.00
1101	1	18	11	0040	00	20	210	42230	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COMUNIDAD BARRANCA ALTA	230,000.00
1101	1	18	11	0150	00	20	210	42230	IMPLEM. SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO JUCHUY BARRANCA	220,000.00
1101	1	19	21	0021	00	20	210	42230	CONST. AMBIENTES UE IMILLA HUAÑUSCA	101,000.00
1101	1	17	17	0107	00	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D BARRIO BUENA VISTA	234,307.00
SUB TOTAL										1,285,307.00

DE: 41-113

EXT	DA	UE	PRO C	PRO Y	ACT	FTE	ORG	OBJ	NOMBRE	MONTO
1101	1	22	17	0015	00	41	113	42320	CONST. PUENTE URBANO SAN JOSE. MERCADO CANADA	100,000.00
1101	1	22	17	0020	00	41	113	42240	CONST. DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU	100,000.00
1101	1	9	22	0021	00	41	113	42230	CONST. TINGLADO CAMPO DEPORTIVO LA PROSPERINA	320,000.00
1101	1	4	24	0006	00	41	113	46210	CONST. CIRCUITO DE FUENTES AGUAS DANZANTES ZONA RUMI RUMI	230,000.00
1101	1	19	11	0165	00	41	113	42230	CONST. AGUA SEGURA KACHA KACHA	205,000.00
1101	1	19	11	0173	00	41	113	42230	CONST. SISTEMA DE AGUA SEGURA ORURILLO	220,000.00
1101	1	14	17	0028	00	41	113	42310	REMOD. ESCALINATA CALLE FINAL REGIMIENTO AZURDUY	183,324.00
1101	1	22	17	0009	00	41	113	42230	CONST. CENTRO DE COMERCIO DEPARTAMENTAL MERCADO SAN ANTONIO	955,949.81

SQ 1314
Mº PLENO / Tº 20
CC: Auditor SACMS / MIBG/11



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

FORMA 1
03 DE FEBRERO DE 2011

1101	1	17	17	0109	00	41	113	42230	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL SAN ANTONIO BAJO	361,523.00
1101	1	17	17	0113	00	41	113	42310	CONST. ESCALINATA BARRIO COPACABANA	195,474.00
1101	1	19	11	0070	00	41	113	42230	CONST. RED DE DISTRIBUCIÓN AGUA SEGURA MOJTULO	190,000.00
1101	1	19	11	0074	00	41	113	42230	CONST. CONTINUACION ALCANTARILLADO LA PALMA	205,000.00
1101	1	19	11	0076	00	41	113	42230	CONST. AGUA SEGURA PAMPA GRANDE	200,000.00
1101	1	19	11	0077	00	41	113	42230	AMPL. AGUA SEGURA SURIMA SECTOR CULATA	270,000.00
1101	1	19	11	0079	00	41	113	42230	CONST. AGUA SEGURA MEDIA LUNA	220,000.00
1101	1	9	22	0054	00	41	113	42230	REFAC. CAMPO DEPORTIVO VALLE HERMOSO J.V. VALLE HERMOSO	159,603.00
SUB TOTAL										4,115,873.81

DE: 41-119

ENT	DA	UE	PRO C	PRO Y	ACT	FTE	ORG	OBJ	NOMBRE	MONTO
1101	1	19	11	0174	00	41	119	42230	CONST. AGUA SEGURA EL CHACO SECTOR SOQ'OSPUJYU	240,000.00
1101	1	19	11	0175	00	41	119	42230	CONST. AGUA SEGURA SAN LUIS DE EL CHACO	194,000.00
1101	1	18	11	0163	00	41	119	42230	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COMUNIDAD ZAPATERA	200,000.00
1101	1	22	18	0010	00	41	119	42310	MEJ. DE CAMINO KAJCHIPATA - KACHA KACHA	1,004,511.00
SUB TOTAL										1,638,511.00

DE: 44-115

ENT	DA	UE	PRO C	PRO Y	ACT	FTE	ORG	OBJ	NOMBRE	MONTO
1101	1	16	20	0026	00	44	115	42230	CONST. CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD MAX TOLEDO	500,000.00
1101	1	5	21	0003	00	44	115	42230	CONST. UNIDAD EDUCATIVA BAJO LIBERTADORES	1,500,000.00
1101	1	5	21	0011	00	44	115	42230	CONST. UNIDAD EDUCATIVA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ	2,215,030.00
SUB TOTAL										4,215,030.00
TOTAL GENERAL										11,254,721.81

A: 20-210

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	NOMBRE	MONTO
1101	1	9	22	0105	00	20	210	42230	Refaccion de Infraestructura Deportiva del Gobierno Autonómico Municipal de Sucre	305,833.34



Plaza 25 de Mayo N°1
Télex: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejor@hcmusuere.gob.bo - Casilla 778
www.hcmusuere.gob.bo
Sucre - Bolivia

SECRETARÍA
DEL PLENO - FEBRERO
COMITÉ ASesorADO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página:
R.A.M. 18/11

1101	1	21	17	0785	00	20	210	42310	Const. Muros Hº Cº en el distrito 7 del Municipio de Sucre	665,973.66
1101	1	1	17	0786	00	20	210	42310	Refaccion de Centros de Abasto del G.A.M.S.	235,500.00
1101	1	1	17	0787	00	20	210	42310	Refaccion Cementerio General del G.A.M.S.	78,000.00
SUB TOTAL										1,285,307.00

A: 41-113

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	NOMBRE	MONTO
1101	1	5	21	0122	00	41	113	42230	Const. Bloque de aulas, Bateria Sanitaria Y muro de contención Unidad E. Bernardo Monteagudo	49,575.62
1101	1	5	21	0123	00	41	113	42230	Refacción de Infraestructuras Educativas del Municipio de Sucre I	3,413,707.18
1101	1	6	20	0030	00	41	113	42230	Reparación de Infraestructura de Salud Gobierno Autónomo Municipal de Sucre	124,145.07
1101	1	9	22	0105	00	41	113	42230	Refacción de Infraestructura Deportiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre	528,445.94
SUB TOTAL										4,115,873.81

A: 41-119

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	NOMBRE	MONTO
1101	1	5	21	0121	00	41	119	42230	Const. Unidad Educativa Charcas D-4	1,448,086.62
1101	1	5	21	0122	00	41	119	42230	Cobnst. Bloque de aulas, Bateria Sanitaria Y muro de contención Unidad E. Bernardo Monteagudo	190,424.38
SUB TOTAL										1,638,511.00

A: 44-115

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	NOMBRE	MONTO
1101	1	5	21	0120	00	44	115	42230	Const. Unidad Educativa Aniceto Arce D-4	1,184,897.36
1101	1	5	21	0124	00	44	115	42230	Refacción de Infraestructuras Educativas del Municipio de Sucre II	2,968,777.71
1101	1	6	20	0030	00	44	115	42230	Reparación de Infraestructura de Salud Gobierno Autónomo Municipal de Sucre	61,354.93
SUB TOTAL										4,215,030.00
TOTAL GENERAL										11,254,721.81

Artículo 2º.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a las Modificaciones Presupuestarias APROBADAS en el Artículo 1 de la presente Resolución Autónoma Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto de Gasto



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Plaza N°
B.A.A.001

en el "SIGEP", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2017 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Secretaria Administrativa y Financiera, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3º.- Queda bajo absoluta responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias, garantizar en la gestión 2018, la inscripción y ejecución de todos los proyectos del POA 2017 que no fueron concluidos, como proyectos de continuidad (sea en el primer reformulado del POA 2018)

Artículo 4º.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que todas los trabajos de emergencia, refacción, mantenimiento, reconstrucción y otros, de las diferentes Unidades Educativas del Municipio de Sucre (urbano - rural), sean ejecutadas y concluidas durante el receso de la vacación escolar, garantizando las condiciones adecuadas de las infraestructuras educativas al inicio de la gestión escolar.

Artículo 5º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, una vez finalizada la declaratoria de emergencia, en el plazo máximo de 45 días, debe realizar la rendición de cuentas sobre el caso específico, al H. Concejo Municipal, sobre los resultados de la acciones de emergencia y el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Remitir una fotocopia de la documentación al banco de datos y archivo municipal del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 7º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.



Plaza 25 de Mayo N°1
TéHS. 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo - Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

811 11111
Tel: 64401111 • Fax: 64401111
Plaza 25 de Mayo N°1 Sucre - Bolivia